E

n el [informe de gestión por el año 2020 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública](file://C:\Users\hdobe\Dropbox\Mi%20PC%20(LAPTOP-SSPTUC37)\Documents\hbg\borradorescontrapartida\Durante%20el%20año%202020,%20en%20varias%20reuniones%20virtuales%20en%20las%20cuales%20se%20dio%20apoyo%20al%20Consejo%20para%20elaborar%20la%20guía%20de%20impactos%20sobre%20la%20aplicación%20del%20COVID%2019,%20también%20se%20avanzó%20en%20la%20revisión,%20análisis%20y%20evaluación%20del%20tema%20de%20las%20Certificaciones%20emitidas%20por%20los%20Contadores%20Públicos%20en%20las%20empresas,%20o%20en%20su%20ejercicio%20como%20revisores%20fiscales%20o%20contadores%20independientes,%20así%20como%20un%20borrador%20sobre%20normas%20de%20control%20de%20calidad%20para%20los%20revisores%20fiscales.) se dice, con relación al Comité Técnico Ad-honorem ESAL, que “*Durante el año 2020, se realizaron 10 reuniones, en donde fundamentalmente se trataron temas que impactan a las entidades no lucrativas, se recibieron y analizaron documentos de conclusiones de varios subcomités de estudio que fueron conformados, el del sector educativo, el de economía solidaria, cámaras de comercio, otras ESAL, y Cajas de compensación. El Subcomité del Sector Cooperativo también trabajó para establecer mejoras en la contabilización de transacciones del sector cooperativo*.” Este es uno de los pocos comités que ha publicado sus actas. En la número 12 se lee: “*Seguidamente, Carlos Hernando Acero propone seguir trabajando en los subcomités conformados en el año 2020, propuesta que apoya la totalidad de los integrantes del comité. Así las cosas, los temas a tratar durante el año 2021 serán los siguientes: ―1. Contabilidad de Fondos (fondos sociales). Líder: Carlos Hdo. Acero ―2. Contabilización de la distribución de excedentes. Líder: Carlos Hdo. Acero ―3. Aspectos relacionados con la contabilidad de las Fundaciones y Corporaciones. Líder: José Enoc ―4. Contabilidad en las Cajas de Compensación Familiar. Líder: Mauricio Barrios*”

Las clases o tipos de entidades sin ánimo de lucro son muchas. Nosotros hemos planteado que en primer lugar debe diferenciarse la contabilidad de las actividades basadas en criterios de justicia retributiva, de aquella que versa sobre transacciones que se inspiran en la justicia distributiva. Lo que como consecuencia hemos visto en otros lugares del mundo nos asombra y complace. No creemos que el único criterio que se deba tener en cuenta es la naturaleza jurídica (como fundaciones y corporaciones) porque es claro que él por sí solo no determina un sistema de contabilidad, propiciando, más bien, una innecesaria reglamentación distinta sobre cosas iguales.

Muchas ESAL no generan ingresos suficientes para sostenerse y menos para realizar su objeto. Dependen de la ayuda, aporte, donación, transferencia, de recursos de terceros, lo que originó el canon constitucional que ordena al Presidente de la República “*26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.*”, función distinta de la establecida en el numeral 24 anterior, en el que se incluyeron las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles.

Se corre el riesgo de elaborar reglas contables para dar aplicación a normas legales. Esta forma no sería de propósito general y es poco probable que responda al principio de realidad económica.

Ha llegado la hora en que el derecho contable se posicione en Colombia, como en otros lugares del mundo, como una rama del derecho económico y no del comercial, al que perteneció y abandonó hace tiempo.

*Hernando Bermúdez Gómez*